



## **NORMATIVA DE COMPETICIONES DE GOALBALL**

**(Noviembre 2024)**

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
ARTÍCULO 1.- INSCRIPCIONES .....	3
ARTÍCULO 2.- JUGADORES/AS .....	3
ARTÍCULO 3.- ENTRENADORES/AS .....	4
ARTÍCULO 4.- EQUIPOS.....	5
ARTÍCULO 5.- EQUIPO ARBITRAL.....	6
ARTÍCULO 6.- EQUIPACIONES.....	6
ARTÍCULO 7.- REGLAMENTO DE JUEGO .....	6
ARTÍCULO 8.- CALENDARIO DE COMPETICIÓN.....	7
ARTÍCULO 9.- COMPETICIONES OFICIALES.....	7
ARTÍCULO 10.- LIGAS MASCULINA Y FEMENINA .....	7
ARTÍCULO 11.- CAMPEONATO DE ESPAÑA .....	10
ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.....	11
ARTÍCULO 13.- ÓRGANOS DE CONTROL DE LA COMPETICIÓN .....	13
ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	14
DISPOSICIONES ADICIONALES .....	15
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	16
DISPOSICIÓN FINAL .....	16

## **ARTÍCULO 1.- INSCRIPCIONES**

1.1 Las inscripciones se realizarán a través de la aplicación informática de gestión federativa de la Federación Española de Deportes para Ciegos (en adelante FEDC o la Federación).

Cada ficha corresponderá a un solo equipo y se deberá cumplimentar en todos sus apartados, conteniendo la denominación del equipo, centro ONCE y/o Federación Autónoma al que esté adscrito, localidad sede del equipo, categoría y división en la que desea participar. Asimismo, también se detallarán el nombre y apellidos, DNI y número de licencia de cada uno de sus miembros (al menos seis jugadores/as y un/a entrenador/a).

Aceptada la inscripción por la FEDC, el centro ONCE y/o la Federación Autónoma podrá acceder a la ficha a través de la aplicación.

1.2. Si a lo largo de la temporada se produjeran altas o bajas de miembros en el equipo, el centro ONCE y/o la Federación Autónoma solicitará la actualización de la ficha de equipo a través de la aplicación.

Una vez supervisada y aprobada por la FEDC, la nueva ficha dejará sin efecto la anterior.

1.3. La persona que no esté correctamente incluida en la ficha de equipo no podrá ser convocada, desplazarse ni tomar parte en la competición, so pena de considerarse alineación indebida, en cuyo caso se aplicará la normativa sancionadora.

1.4. El plazo de admisión de inscripciones de equipos finalizará de manera improrrogable en la fecha que cada temporada comunique la FEDC en su sitio web oficial o en la forma que estime más conveniente.

## **ARTÍCULO 2.- JUGADORES/AS**

2.1. A lo largo de la temporada de liga, se podrán inscribir nuevos/as jugadores/as en los equipos, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 1 de la presente Normativa, siempre que

- No hayan participado en ninguna jornada de liga de primera o segunda división. A estos efectos, se considerará como participación realizar el desplazamiento, cuando se celebre una jornada, hasta la localidad sede de la competición aunque no haya intervenido durante la disputa de los encuentros.
- No hayan formado parte de la ficha de un equipo que haya participado en la Jornada de Acceso a segunda división.

2.2. Las nuevas inscripciones deberán realizarse hasta 15 días antes de la jornada de liga en la que vayan a participar.

2.3. Los equipos clasificados para el Campeonato de España no podrán hacer ninguna nueva inscripción de jugadores/as, debiendo participar con aquellos/as que figuren en el último listado emitido y validado por la FEDC para la temporada de liga.

2.4. Al objeto de mantener la unidad de equipo y garantizar los entrenamientos, los/as jugadores/as de un equipo deberán hallarse adscritos al mismo Centro ONCE al que pertenezca el equipo; los/as deportistas no afiliados/as a la ONCE con licencia de la FEDC, deberán tener su residencia habitual en el ámbito territorial del mismo Centro.

En todo caso, se permitirá incluir en el equipo a un/a único/a jugador/a adscrito a un Centro ONCE distinto (que en lo sucesivo se identificará como jugador/a externo/a). Aquel/la jugador/a que no disponga de equipo en su Centro ONCE de adscripción podrá integrarse en uno de su elección, adscrito a un Centro ONCE distinto. En este caso no ocupará plaza de jugador/a externo/a, si bien le serán de aplicación las mismas normas organizativas y económicas que a los/as jugadores/as externos/as.

En cuanto a los gastos de desplazamiento para una competición oficial, la FEDC podrá compensar a los/as jugadores/as adscritos/as a un Centro ONCE distinto al del equipo, tanto si ocupan plaza de externo/a como si no, cuando su equipo juegue fuera de la provincia donde tiene su sede y siempre que previamente lo hayan solicitado. Estos/as jugadores/as deberán gestionar sus billetes y, posteriormente y previa justificación del gasto, la FEDC les compensará con una cuantía máxima equivalente a los gastos de desplazamiento desde la localidad sede que figure en la ficha de inscripción del equipo hasta la localidad donde se celebre la competición.

2.5. Cada jugador/a se adscribirá, en función de su categoría, a un equipo masculino o femenino, no pudiendo formarse equipos mixtos.

2.6. Ningún/a jugador/a podrá formar parte de más de un equipo.

### **ARTÍCULO 3.- ENTRENADORES/AS**

3.1. Para poder acceder a ser entrenador/a de Goalball, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la tramitación de licencia deportiva de la FEDC.

3.2. El/La entrenador/a deberá, necesariamente, residir en la localidad o provincia en que se encuentre el equipo o en población de distinta provincia limítrofe, siempre que la distancia y los transportes le permitan asistir regularmente al entrenamiento.

En cuanto a los gastos de desplazamiento para una competición oficial, la FEDC podrá compensar a los/as entrenadores/as que residan en una provincia limítrofe a la del Centro ONCE del equipo, cuando su equipo juegue fuera de la provincia donde tiene su sede y siempre que previamente lo hayan solicitado. Estos/as entrenadores/as deberán gestionar sus billetes y, posteriormente y previa justificación del gasto, la FEDC les compensará con una cuantía máxima equivalente a los gastos de

desplazamiento desde la localidad sede que figure en la ficha de inscripción del equipo hasta la localidad donde se celebre la competición

3.3. Un equipo podrá tener más de un/a entrenador/a inscrito/a. La FEDC sólo se hará cargo del desplazamiento, manutención y pago de un/a único/a entrenador/a por cada jornada. Se entiende por jornada todo el fin de semana.

3.4. Los/las entrenadores/as podrán estar inscritos/as en varios equipos, siempre que pertenezcan a un mismo centro ONCE y no estén en la misma división y categoría, siempre que esto no afecte al número de horas y a la calidad del entrenamiento de cada uno de ellos.

3.5. Durante una jornada, el entrenador de un equipo no se podrá sentar en el banquillo de otro equipo de su misma División y categoría, ni podrá dar instrucciones durante el descanso. Si se infringiere esta norma, se incurrirá, tanto por el entrenador como por el equipo afectado en alineación indebida.

3.6. En cada competición será obligación del entrenador llevar copia de la ficha de equipo actualizada y una relación de sus jugadores con el respectivo número de licencia deportiva de cada uno.

3.7. Cuando coincidan jornadas de competición de varios equipos que compartan entrenador o cuando el equipo viaje sin entrenador/a, el equipo, a través de su centro o Federación, podrá presentar a la FEDC una solicitud justificada a la FEDC para que se autorice la asistencia de un/a colaborador/a, asumiendo sus gastos de transporte y alojamiento en las mismas condiciones que el equipo, que en ningún caso podrá sustituir o suplantar la figura del/de la entrenador/a, teniendo que realizar únicamente tareas de acompañamiento.

## **ARTÍCULO 4.- EQUIPOS**

4.1. Los equipos deberán mantener durante toda la temporada un mínimo de 6 jugadores/as y un/a entrenador/a, con licencia en vigor. De no cumplirse este requisito, la FEDC concederá un plazo de 15 días para su subsanación, transcurrido el cual, sin cumplirlo, el equipo infractor podrá ser dado de baja automáticamente.

4.2. Para que un equipo pueda participar en cada jornada de Liga o en el Campeonato de España, será obligatorio que participen un mínimo de cuatro jugadores y un máximo de cinco. Sin el mínimo requerido de cuatro jugadores/as presentes, el equipo no podrá iniciar la jornada o el campeonato, considerándose incomparecencia o, en su caso, inasistencia.

4.3. Para elaborar el calendario de competiciones, los equipos, en función de sus componentes, se adscribirán a la categoría masculina o femenina según les corresponda.

## **ARTÍCULO 5.- EQUIPO ARBITRAL**

5.1. Las competiciones oficiales de Goalball serán dirigidas por el equipo arbitral, compuesto por árbitros/as y jueces/juezas de mesa que la FEDC designará.

5.2. Los/las árbitros deberán estar en posesión del correspondiente diploma de aptitud expedido por la FEDC o por IBSA y obtener la licencia de la FEDC.

5.3. Los/Las jueces deberán obtener el diploma homologado por la FEDC.

5.4. Para el abono de los honorarios, se estará a la Normativa Reguladora de las Competiciones vigente en cada momento.

## **ARTÍCULO 6.- EQUIPACIONES**

6.1. Dentro de una competición los/las jugadores/as de un mismo equipo tendrán que disputar cada uno de los partidos con el mismo modelo de camiseta y llevar el número por delante y por detrás. Cada jugador/a deberá llevar el mismo número durante todos los encuentros de una jornada de liga (fin de semana), pudiendo cambiar de número en la siguiente jornada.

6.2. Antes de cada competición se tendrá que notificar al Técnico responsable de Goalball de la FEDC el color de la camiseta con la que se van a jugar los encuentros. En caso de coincidencia, y si los dos equipos implicados no se logran poner de acuerdo, el equipo que figure en segundo lugar deberá cambiar de camiseta.

6.3. Los antifaces de competición tendrán que ser homologados por la organización, para lo cual deberán presentarse antes del inicio de cada jornada al árbitro y al Técnico de Goalball de la FEDC o a la persona en quien éste delegue.

## **ARTÍCULO 7.- REGLAMENTO DE JUEGO**

7.1. Todas las competiciones oficiales y las amistosas internacionales que organice la FEDC, se regirán por el Reglamento vigente de Goalball de IBSA, por el de la FEDC y por las reglas contenidas en la presente Normativa.

7.2. Se autoriza al Presidente de la FEDC a redactar una normativa de desarrollo específica para cada División, en caso de que fuera necesario, adjuntándose a la convocatoria correspondiente o publicándose en la web oficial de la FEDC, sin más trámites. En todo caso, la normativa específica deberá respetar lo establecido en esta Normativa.

## **ARTÍCULO 8.- CALENDARIO DE COMPETICIÓN**

Las fechas y sedes de cada competición serán incluidas en el calendario de actividades que la FEDC publique, y en las correspondientes convocatorias.

## **ARTÍCULO 9.- COMPETICIONES OFICIALES**

9.1. Se considerarán competiciones oficiales organizadas y coordinadas por la FEDC:

- a) Los trofeos FEDC Juveniles e Infantiles
- b) La Jornada de Acceso a Segunda División.
- c) Las ligas masculina y femenina en sus correspondientes Divisiones.
- d) El Campeonato de España.
- e) Las competiciones internacionales oficiales en las que participen las selecciones de la FEDC.
- f) Las concentraciones convocadas por la FEDC.

9.2. El resto de competiciones que se disputen y que no se recojan en el punto anterior serán consideradas, a todos los efectos, como competiciones amistosas, pudiendo ser desarrolladas por la FEDC en la forma que estime más conveniente y que se plasmará en la correspondiente convocatoria.

## **ARTÍCULO 10.- LIGAS MASCULINA Y FEMENINA**

10.1. Competición Masculina.

La competición de Liga masculina se estructura en dos divisiones:

a) Primera División.

Constituida por los equipos que aparezcan en los siete (7) primeros puestos de la clasificación final de la liga correspondiente a la temporada anterior, según el ranking publicado por la FEDC en su web, y que presenten su inscripción para la presente temporada en tiempo y forma.

En la Primera División el sistema de competición será decidido por la FEDC en función del número de equipos inscritos, comunicándose en la pertinente convocatoria.

Al primer clasificado se le considerará Campeón de Liga. Los equipos clasificados en las posiciones sexta y séptima, descenderán a la Segunda División en la temporada siguiente.

### b) Segunda División.

Constituida por los equipos que aparezcan en los puestos octavo y posteriores de la clasificación final de la liga correspondiente a la temporada anterior, según el ranking publicado por la FEDC en su web, que presenten su inscripción en tiempo y forma y, aquellos de nueva creación, que formalicen correctamente su inscripción, hasta un máximo de diez equipos. En caso de exceder este número, todos los equipos de nueva creación competirán con los cuatro últimos clasificados de la temporada anterior para completar el total de plazas disponibles.

En la Segunda División, el sistema de competición será decidido por la FEDC, en función del número de equipos inscritos, comunicándose en la pertinente convocatoria.

Al primer clasificado se le considerará Campeón de Liga. Los dos primeros clasificados ascenderán a Primera División para la siguiente temporada.

#### 10.2. Jornada de Acceso a Segunda División Masculina.

Se disputará en el caso de que haya más de diecisiete equipos que hayan presentado correctamente su inscripción en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en la presente Normativa. En ese caso, participarán en ella los equipos que aparezcan en el puesto decimocuarto y posteriores de la clasificación final de la liga correspondiente a la temporada anterior, según el ranking publicado por la FEDC en su web, que presenten su inscripción en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa y aquellos de nueva creación, que formalicen correctamente su inscripción.

El sistema de competición será decidido por la FEDC, en función del número de equipos inscritos, comunicándose en la pertinente convocatoria.

Las plazas de Segunda División se ocuparán por los equipos en función de su clasificación final en la Jornada de Acceso, hasta cubrir el máximo de diez plazas.

#### 10.3. Competición Femenina.

La competición de Liga Femenina se estructura en dos divisiones:

##### a) Primera División.

Constituida por los equipos que aparezcan en los siete (7) primeros puestos de la clasificación final de la liga correspondiente a la temporada anterior, según el ranking publicado por la FEDC en su web, y que presenten su inscripción en tiempo y forma para la presente temporada.

En la Primera División el sistema de competición será decidido por la FEDC, en función del número de equipos inscritos, comunicándose en la pertinente convocatoria.

Al equipo primer clasificado se le considerará Campeón de Liga.

Los equipos clasificados en las posiciones sexta y séptima descenderán a la Segunda División en la temporada siguiente.

b) Segunda División.

Constituida por los equipos que aparezcan en los puestos octavo y posteriores de la clasificación final de la liga correspondiente a la temporada anterior, según el ranking publicado por la FEDC en su web, que presenten su inscripción en tiempo y forma y aquellos de nueva creación que formalicen correctamente su inscripción, hasta un máximo de diez equipos. En caso de exceder este número, todos los equipos de nueva creación competirán con los dos últimos clasificados de la temporada anterior para completar el total de plazas disponibles.

En la Segunda División, el sistema de competición será decidido por la FEDC, en función del número de equipos inscritos, comunicándose en la pertinente convocatoria.

Al primer clasificado se le considerará Campeón de Liga. Los dos primeros clasificados ascenderán a Primera División para la siguiente temporada.

10.4. Jornada de Acceso a Segunda División Femenina.

Se disputará en el caso de que haya más de diecisiete equipos que hayan presentado correctamente su inscripción en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en la presente Normativa. En ese caso, participarán en ella los equipos que aparezcan en el puesto decimocuarto y posteriores de la clasificación final de la liga correspondiente a la temporada anterior, según el ranking publicado por la FEDC en su web, que presenten su inscripción en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa y aquellos de nueva creación, que formalicen correctamente su inscripción.

El sistema de competición será decidido por la FEDC, en función del número de equipos inscritos, comunicándose en la pertinente convocatoria.

Las plazas de Segunda División se ocuparán por los equipos en función de su clasificación en la Jornada de Acceso, hasta cubrir el máximo de diez plazas.

10.5. Normas comunes.

a) Las posibles bajas en la composición de la Primera División de ambas categorías que pudieran producirse bien por desaparición de un equipo, sanción, no inscripción o bien por renuncia expresa a jugar en esa División, se cubrirán ascendiendo a aquellos equipos que queden por debajo en la clasificación final de la temporada anterior según el ranking publicado por la FEDC en su web, del que se dé de baja, tantas plazas como puestos queden vacantes.

b) Para resolver y dilucidar cualquier empate en las competiciones de liga, se aplicarán las normas recogidas en el artículo 11.4, criterios 1º a 5º de esta normativa. De no ser posible el desempate aplicando los citados criterios se

utilizará el sistema de sorteo mediante insaculación, introduciendo en una bolsa tantas papeletas como equipos implicados, figurando en cada una de ellas un solo nombre de un equipo, y extrayendo de ella cuantas papeletas fueren necesarias. El sorteo se realizará inmediatamente al finalizar la última jornada de competición, so pena de nulidad del acto, con absoluta imparcialidad en presencia del técnico responsable o quien le sustituya en la competición, dos árbitros/as y un/a representante de los equipos implicados. El acto del sorteo y su resultado podrá ser recurrido ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva en el plazo de dos días hábiles, correspondiendo la carga de la prueba de la irregularidad o irregularidades al recurrente, que deberá aportar cuanta documentación y testimonios fuere precisa a tal fin, junto con el escrito de recurso.

c) Conclusas las ligas masculina y femenina de cada temporada, se procederá a publicar la clasificación de cada división en la página web oficial de la FEDC.

## **ARTÍCULO 11.- CAMPEONATO DE ESPAÑA**

11.1. El Campeonato de España es la máxima competición de ámbito estatal.

11.2. Concurrirán al Campeonato de España de Goalball los equipos clasificados dentro de los 4 primeros puestos de las ligas de Primera División de las categorías masculina y femenina.

En caso de renuncia o imposibilidad de participar alguno de los 4 clasificados en las primeras posiciones, lo sustituirá el siguiente en la clasificación, y así sucesivamente.

11.3. Siempre que sea posible, el Campeonato de España masculino y femenino se celebrará de forma simultánea en las mismas fechas y en la misma sede, las cuales serán publicadas oportunamente en el calendario deportivo de la FEDC y en la pertinente convocatoria.

11.4. El sistema de competición será similar para cada categoría disputándose en dos fases:

### a) Fase previa.

Se disputará en la jornada del sábado, en sesiones de mañana y tarde, en forma de liga a una sola vuelta, de modo que todos los equipos de una misma categoría se enfrenten entre sí.

Para decidir el orden en la clasificación de la fase previa que determine el paso a la fase final, se tomará en consideración el número de puntos obtenidos por cada equipo en todos los encuentros adjudicando a cada uno tres puntos por cada victoria, un punto por cada empate y cero puntos por derrota.

Para dirimir posibles empates entre dos o más equipos, se aplicarán los siguientes criterios y en el orden indicado:

- 1º Puntos totales conseguidos en los partidos entre ellos,
- 2º Mayor diferencia de goles en los encuentros entre ellos,
- 3º Mayor número de goles conseguidos en los encuentros entre ellos,
- 4º Mayor diferencia de goles en el total de los encuentros,
- 5º Mayor número de goles conseguidos en el total de los encuentros,
- 6º Lanzamientos Extras, en un número igual por equipo, equivalente al que menos jugadores tenga inscritos de los dos en la competición, y si persistiese el empate, se aplicaría el criterio denominado “muerte súbita”.

**b) Fase final.**

Se disputará en la jornada de domingo.

Los equipos clasificados en tercer y cuarto lugar en la fase previa, disputarán la medalla de bronce. Los equipos clasificados en primer y segundo lugar en la fase previa disputarán el título de campeón de España.

Para dirimir un posible empate, se aplicarán las normas recogidas en el Reglamento de IBSA vigente.

11.5. Atendiendo a criterios organizativos y de repercusión, el acto de entrega del trofeo de campeón de liga de primera división masculina y femenina, podrá realizarse durante el de los trofeos del Campeonato de España.

## **ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Además de las infracciones y sanciones recogidas en el propio Reglamento de Goalball relacionadas con lances del juego, así como de las contempladas en el Código de Disciplina Deportiva de la FEDC y la normativa general, se establecen las siguientes reglas específicas:

12.1. Se considerará incomparecencia a los efectos de la presente normativa, el retraso en la presentación de un equipo para la disputa de un encuentro, cuando esta demora sea superior a tres minutos con relación a la hora fijada para su celebración por parte de los árbitros del encuentro, cuando se presente con sólo dos jugadores para disputar el encuentro o, cuando directamente no se presente a la disputa del partido.

En estos casos, se dará por perdido el encuentro al equipo infractor y se le restarán tres puntos en la clasificación si se trata de una fase de liga. Al equipo contrario se le sumarán tres puntos y un resultado de diez goles a cero.

12.2. Se considerará inasistencia la no presentación a la disputa de una jornada, cuando un equipo que haya sido autorizado, dado de alta y convocado a participar en un campeonato renuncie a jugarlo, no pueda comenzar la competición o no dispute en una jornada dos o más partidos, salvo casos de fuerza mayor o aquellos en los que se aporte documentación justificativa (informe médico u otra acreditativa de las circunstancias excepcionales que deban tenerse en cuenta). Corresponderá a la FEDC apreciar la existencia de las circunstancias excepcionales justificativas.

12.3. Cuando en el transcurso de la temporada un equipo incurra en incomparecencia en una segunda ocasión, sea sancionado por inasistencia o renuncie a seguir participando en la competición, se realizará una de las tres actuaciones siguientes, según proceda:

- a) En caso de ser una competición de liga a una vuelta, o si no se hubiera terminado la primera vuelta en una liga a dos o más vueltas: se anularán todos los encuentros que haya disputado hasta ese momento.
- b) Cuando se trate de una liga a dos o más vueltas: se mantendrán los resultados de las rondas ya finalizadas, anulándose los que ya se hubieran producido en caso de haber comenzado la siguiente vuelta.
- c) En el caso de que sea una competición dividida en dos fases:
  - si la retirada se produce antes del final de la primera fase, se anularán todos los encuentros que haya disputado hasta ese momento el equipo no compareciente.
  - si la retirada se produce entre la primera y la segunda fase, se mantendrá la clasificación producida hasta ese momento, pero ascendiendo todos los equipos que hubiesen terminado por debajo del equipo sancionado una posición en la clasificación final del grupo.

12.4. En los supuestos de descalificación por incomparecencia o inasistencia o de renuncia a iniciar un campeonato por cualquier circunstancia, independientemente de las medidas correctoras a que haya lugar de forma accesoria, el equipo infractor será sancionado con la no posibilidad de inscribirse durante la temporada siguiente, independientemente de si esa incomparecencia o inasistencia se hubiera producido durante el Campeonato de Liga o el Campeonato de España.

Esta regla se aplicará a ese equipo o cualquier otro que la FEDC, en el momento de la inscripción para la siguiente temporada, considere que es una continuación del mismo aunque haya cambiado su denominación.

12.5. Aquel/la jugador/a o entrenador/a que sea expulsado/a de un encuentro, será sancionado/a automáticamente con un partido de suspensión, independientemente de cualquier otra medida que pueda adoptar posteriormente el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC. Dicho encuentro de suspensión será el siguiente que deba disputar, según el calendario de partidos establecido.

12.6. Si un/a jugador/a o entrenador/a no se hallare incluido en la ficha de equipo o lo estuviere sin cumplir todos los requisitos formales y materiales será considerada alineación indebida.

12.7. El/La entrenador/a que transgreda lo establecido en el punto 3.5 de esta normativa, será sancionado/a automáticamente con un encuentro de suspensión. Si fuera reincidente o actuase en la misma forma en la disputa de dos o más partidos sean consecutivos o no, se notificará al Comité de Competición y Disciplina Deportiva, al objeto de que adopte la sanción que sea pertinente.

12.8. Cuando la FEDC, siguiendo lo señalado en el artículo 3.7 de la presente Normativa, autorizase, un/a colaborador/a, éste/ésta no podrá sentarse en el banquillo del equipo durante los encuentros, ni ejercer las funciones propias del entrenador (definir alineaciones, realizar cambios, impartir órdenes técnicas, señalar el tiempo transcurrido y el que falta por disputar, etc.). De hacerlo, se considerará alineación indebida, imponiendo la sanción pertinente al equipo.

12.9. La proposición, participación o colaboración en actuaciones que tengan como objeto influir, predeterminar o adulterar los resultados deportivos de uno o varios encuentros oficiales de competición por parte de uno o varios componentes de un equipo por cualquier medio, incluso el bajo rendimiento deportivo o la falta de competitividad, se considerará falta grave y se notificará al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC, al objeto de que se tramite el oportuno expediente disciplinario contra el/los jugadores o contra el equipo, según proceda.

## **ARTÍCULO 13.- ÓRGANOS DE CONTROL DE LA COMPETICIÓN**

Las funciones de dirección y supervisión de la competición se asignarán, de acuerdo con su cometido, a:

1. **Director de competición:** Es el responsable de adoptar, en coordinación con la FEDC, cuantas medidas de toda índole sean precisas para que la competición discurra por los cauces adecuados. Es, asimismo, el responsable de velar porque el equipo arbitral, entrenadores/as y jugadores/as cumplan con la presente normativa.

2. **Árbitros/as:** su función principal será velar por que un partido se desarrolle conforme a las reglas del juego, aplicando para ello el reglamento y la normativa de manera imparcial, teniendo, a estos efectos, plena potestad a lo largo del tiempo de partido.

3. **Jueces/juezas de mesa:** Se ocuparán de realizar en el transcurso de los partidos las anotaciones de mesa y controlar el tiempo del encuentro.

4. **Comité de Revisión:** se constituirá en cada jornada de liga, en el campeonato de España y en los amistosos internacionales organizados por la FEDC, así como cualquier otra competición en que se estime necesario. Estará compuesto por el Técnico responsable de Goalball de la FEDC o persona en quien delegue y un representante de entrenadores, uno de los árbitros y uno de los jueces, que no podrán estar implicados en

la protesta. Si se diera el caso, se nombrará un sustituto de la persona implicada.

El Comité de Revisión actuará exclusivamente en el ámbito de cada jornada o campeonato, con sometimiento pleno a lo establecido en el Código de Disciplina Deportiva de la FEDC y la presente normativa.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus componentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Técnico de la Federación.

**5. Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC:** Es el órgano encargado de velar por la correcta aplicación de las normas relativas a infracciones y sanciones en el ámbito de la FEDC.

## **ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS**

14.1. Inmediatamente al término de un encuentro, el entrenador de cada equipo, los dos árbitros y el anotador firmarán el pertinente acta, extendida en el modelo oficial facilitado por la FEDC.

Si un entrenador omitiera su firma voluntaria o involuntariamente, no podrá, posteriormente, formular protesta alguna sobre lo acontecido en el encuentro.

Los entrenadores, al momento de la firma del acta, deberán indicar en el apartado correspondiente si manifiestan su conformidad o formular la protesta que consideren necesaria de forma clara y concisa.

El resultado del encuentro sobre el que se formule la reclamación se mantendrá en suspenso hasta que el Comité de Revisión adopte una resolución ajustada a norma.

14.2. Sólo se admitirá a trámite por el Comité de Revisión de cualquier campeonato la queja o reclamación que tenga por objeto la vulneración de las normas recogidas en el reglamento IBSA, del Reglamento de la FEDC o de la presente normativa, con las excepciones recogidas en el siguiente punto.

14.3. No será admitida a trámite ni sustanciada la protesta o reclamación que tenga por objeto la revisión de cualquiera de las siguientes materias:

- a) Las relativas a designación de árbitros o jueces.
- b) Las destinadas a impugnar cualquier aspecto relacionado con las instalaciones en que se desarrolle la competición.

14.4. Para que la protesta sea admitida a trámite deberá ser presentada por escrito, dentro de los treinta minutos siguientes a la finalización del encuentro, en el formulario oficial que estará a disposición de las personas interesadas en la mesa de jueces. Si se considera necesario, podrá adicionarse a dicho formulario, cuantas páginas se estime precisas para detallar los hechos de la forma más clara posible. Cumplimentado el formulario y, en su caso las hojas adicionales, el reclamante lo entregará al Técnico responsable de la disciplina de Goalball de la FEDC o a la persona en quien aquél delegue, quien

obligatoriamente, anotar la hora exacta de recepción del documento, acompañado del pago de una fianza de cincuenta euros. En caso de que la reclamación fuera desestimada, la cantidad depositada será ingresada en las cuentas de la FEDC.

14.5. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro y las anotaciones de un/a juez/a de mesa contenidas en el acta o sus anexos se presumirán ciertas, salvo error material manifiesto que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

14.6. El Comité de Revisión, en el plazo más breve posible, adoptará de forma motivada la resolución pertinente en cada caso pudiendo requerir, si así lo estima necesario, para ampliar la información o realizar alguna aclaración de los hechos, la presencia de las personas implicadas. Si alguna de ellas se negase a acudir ante el Comité, se tendrán por ciertos los puntos sobre los que se iba a solicitar la aclaración cuando sean perjudiciales a su derecho, señalando en la resolución este hecho

14.7. Las resoluciones adoptadas por el Comité de Revisión serán susceptibles de recurso ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC, en un plazo de 5 días hábiles. El procedimiento a seguir será el recogido en el Código de Disciplina Deportiva.

14.8. En todo caso, dentro de los dos días hábiles a aquél en que finalizó la jornada, se remitirán al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC las reclamaciones y resoluciones adoptadas, por si pudieran derivarse de los hechos alguna infracción que requiriese de corrección disciplinaria o la adopción de medidas accesorias.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA:** La FEDC ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar por que en la comunicación interna y externa de la Federación se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

**SEGUNDA:** Se autoriza a la presidencia de la FEDC a dictar cuantas normas de desarrollo sean necesarias para la correcta aplicación de lo contenido en este documento. En especial, aquellas relativas a todas y cada una de las pruebas que configuren el calendario de esquí alpino.

Asimismo, queda autorizada a subsanar cualquier error que pueda detectarse en la presente norma, sin necesidad de someter la modificación a la Comisión Delegada.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas y reglamentos hayan sido publicados y cuyo contenido se oponga al de esta norma. En especial queda derogada la normativa aprobada con fecha 11 de octubre de 2023.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente norma entrará en vigor el día 23 de noviembre de 2024, día siguiente a la fecha de aprobación por la Comisión Delegada de la FEDC, permaneciendo vigente en tanto no sea modificada o derogada por otra norma de rango igual o superior aprobada de acuerdo con los procedimientos establecidos legalmente y en la normativa de la Federación.